



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo N° 11001400300220210042400

Volviendo sobre las documentales aportadas, se advierte que no es posible tener en cuenta la notificación enviada a la parte demandada, pues se confunden o mezclan dos trámites de notificación distintos, ya que si bien se realiza presuntamente bajo los parámetros de la Ley 2213 de 2022, se le informa al demandado que ... *debe comunicarse con el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ... para que se surta la notificación personal del auto que admitió la demanda, ...*, cuando el artículo 8 de la citada ley, señala expresamente que “*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.*”, por lo cual no se requiere comparecencia física o virtual de la parte.

Luego, la notificación personal se entiende surtida transcurridos dos días hábiles siguientes al del envío de la notificación, con la remisión de la providencia a notificar y sus anexos por correo electrónico, sin necesidad del envío de previa citación o aviso, y los términos, (en este caso 5 días para pagar o 10 días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente), empiezan a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

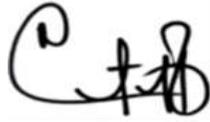
En tal sentido, se conmina a la parte actora para que realice nuevamente los trámites de notificación, escogiendo entre los lineamientos del C.G.P., o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, **sin hacer mixtura de normas.**

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
92 hoy 12 de diciembre de 2022, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario